



OFICIO N° 118426
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.70°/373

VALPARAÍSO, 11 de septiembre de 2025

La Diputada señora EMILIA NUYADO ANCAPICHÚN ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva informar sobre el estado actual del análisis y pronunciamiento respecto de la consulta ingresada con el folio E98094/2025, indicando si se ha emitido alguna resolución definitiva sobre la aplicación del artículo 16 N°2 de la Constitución Política al alcalde Manuel Macaya Ramírez, los plazos que establece la normativa para responder este tipo de solicitudes de consulta, y si se han cumplido en este caso. Asimismo, señale si existen antecedentes de incumplimiento o retardo injustificado por parte de la Municipalidad de Collipulli en la entrega de la información solicitada mediante resolución N° 098094/2025, remitiendo los demás antecedentes que requiere.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA





Valparaíso, 10 Septiembre de 2025.-

A: DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ, Contralora General de la República.

DE: H.D. EMILIA NUYADO ANCAPICHUN.

En consideración a los principios constitucionales de probidad y transparencia reconocidos en nuestra Carta Fundamental y teniendo presente los siguientes antecedentes fácticos que a continuación se indican:

He tomado conocimiento respecto a la tramitación de una consulta formal ingresada ante la Contraloría Regional de La Araucanía, relacionada con la situación jurídica y administrativa del actual alcalde de la comuna de Collipulli, señor Manuel Macaya Ramírez.

Dicha consulta, identificada con el folio E98094/2025, fue presentada por las concejales Jacqueline Ponce Vejar y Carolina Valenzuela Muñoz, quienes solicitan un pronunciamiento institucional sobre la aplicación del artículo 16 N°2 de la Constitución Política de la República, que faculta la declaración de incapacidad temporal para ejercer el cargo de alcalde, en el contexto de una causa penal vigente por desacato, contemplado en el artículo 240 del Código Penal.

De acuerdo con información pública, el Ministerio Público ha solicitado una pena de tres años de presidio menor en su grado medio, mientras que la parte querellante ha solicitado cuatro años de reclusión menor en su grado máximo. El auto de apertura de juicio oral, fechado el 22 de julio de 2025, se encuentra firme y ejecutoriado.

Cabe señalar que, con fecha 5 de agosto de 2025, esta misma Contraloría habría emitido la resolución N° 098094/2025, mediante la cual se solicitó un informe oficial





a la Municipalidad de Collipulli. Sin embargo, hasta la fecha de este oficio, no se ha conocido respuesta alguna definitiva ni pública por parte de la autoridad local, lo cual podría constituir una falta de colaboración institucional y afectar el cumplimiento de los principios de supremacía constitucional y control administrativo.

Asimismo, se encuentra en curso un requerimiento de remoción por notable abandono de deberes presentado ante el Tribunal Electoral Regional de La Araucanía, lo que refuerza la necesidad de contar con claridad sobre la situación actual del alcalde y las medidas que esta Contraloría haya dispuesto o esté evaluando.

Considerando lo anteriormente expuesto, solicito que se oficie a la Sra. **DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ, Contralora General de la República**, para que informe a esta Corporación lo siguiente:

1. Para que informe el estado actual del análisis y pronunciamiento respecto de la consulta ingresada con el folio E98094/2025.
2. Para que informe si se ha emitido alguna resolución definitiva sobre la aplicación del artículo 16 N°2 de la Constitución Política al alcalde Manuel Macaya Ramírez.
3. Para que indique qué plazos establece la normativa para responder este tipo de solicitudes de consulta, y si dichos plazos se han cumplido en este caso particular.
4. Para que informe si existen antecedentes de incumplimiento o retardo injustificado por parte de la Municipalidad de Collipulli en la entrega de la información solicitada mediante resolución N° 098094/2025.
5. Que indique si ha solicitado la Contraloría General informes a otras entidades públicas, como la Subdere, la Dirección del Trabajo, o la Superintendencia





de Pensiones, respecto a las múltiples denuncias contra la Municipalidad de Collipulli.

6. Para que informe si se ha iniciado algún procedimiento disciplinario, sancionatorio o de control extraordinario por parte de la Contraloría Regional de La Araucanía ante la eventual obstrucción a la función fiscalizadora que denuncian concejales.
7. Para que indique cuáles han sido las acciones de seguimiento institucional para hacer cumplir la resolución N° 098094/2025 y si existe un plazo límite para que el municipio responda y qué ocurre si no lo hace.
8. Para que indique si la Contraloría ha evaluado si las conductas del alcalde, documentadas por informes, sentencias o dictámenes, constituyen causal de notable abandono de deberes, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Desde ya, gracias por sus buenos oficios.

Emilia Nuyado Ancapichún
H. Diputada de la República

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA NUYADO A.

